

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del - convenio de subvención nominativa entre el Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 19 de mayo de 2025.)), 26/05/2025 13:22:01



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y CASAL DE JUBILATS I SIMPATITZANTS DE SALT 2025

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE SALT, con núm. de NIF P1716400E, representado por el Alcalde Presidente, el Sr. Jordi Viñas y Xifra y asistido por el secretario, la Sra. Marta Felip i Torres.

De otra el CASAL DE JUBILATS I SIMPATITZANTS DE SALT, con núm. de NIF G17060138, domicilio social en el Paseo Verdaguer, 1 y representada por el Sr. Joan Boada y Reig con DNI ***6441**, en calidad de presidente del Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Casal de Jubilados y Simpatizantes de Salt, con fecha legal de inicio de actividad el 29/10/1990, que se dedica a organizar actividades recreativas como campeonatos, excursiones, conciertos, teatro y otros para mantener la actividad de la gente mayor.

El Ayuntamiento de Salt, dentro de su política de fomento en materia de actividades sociales considera estas actividades de interés social para el municipio.

El presupuesto municipal de este año prevé una subvención nominativa a favor del CASAL DE JUBILATS I SIMPATITZANTS DE SALT de 3.500,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 35.32704.48000.

En virtud de todo esto, formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes:

III. PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la entidad Casal de Jubilados y Simpatizantes de Salt, es establecer las condiciones y compromisos aplicables por la ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida por la financiación de las siguientes actividades, en cumplimiento del artículo 28, de la Ley 38/2003, general de subvenciones:





1. Mantenimiento de infraestructuras
2. Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del servicio
3. Actividades propias del Casal

Se aceptarán los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Segundo. Financiación

Para colaborar en la financiación de las actividades de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Salt otorga una subvención nominativa a la entidad Casal de Jubilados y Simpatizantes de Salt, por un importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), con cargo a la aplicación 35.32704.48000 del presupuesto municipal vigente.

Tercer. Forma de pago

El pago de la subvención se tramitará un primer pago del 50% a la firma del convenio en concepto de anticipo y un segundo pago del 50% restante una vez la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación y plazos

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 10 de noviembre de 2025, tendrá que proceder a la justificación de la misma. Con este objeto hará falta que presente en el registro general:

1. Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo vigente aprobado por la Corporación.
2. Memoria de la actividad.
3. Copia del cartel anunciador de los actos.
4. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien, autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia. En este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas.
6. Justificantes de gasto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica, o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Las que no tengan como finalidad el objeto de la subvención.



- Las cuotas de amortización del inmovilizado.
- Los gastos en bienes inventariables.

En el supuesto de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Quinto. Cambio de destino de la subvención

No se prevé ningún cambio de destinació de la subvención.

Sexto. Compromisos de la entidad

La asociación Casal de Jubilados y Simpatizantes de Salt se compromete a:

- Justificar la correcta aplicación de la subvención.
- Comunicar por escrito y de manera motivada al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto, para que esta valore su aceptación.
- Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida respecto de la subvención otorgada y la realización del proyecto social, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, la Intervención general municipal y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- También tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Salt la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Séptimo. Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas, constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Octavo. Causas revocación

El Ayuntamiento de Salt podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de realizar y justificar la totalidad de la actividad o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.



- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- Otras causas de revocación previstas en la normativa vigente.

Noveno. Reintegro

Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los pactos previstos en este convenio y en los supuestos previstos en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II, del título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Prórrogas

No se prevén prórrogas.

Undécimo. Verificación y control

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Aun así, el control financiero de esta subvención se regirá por aquello establecido en el título III de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14.^a del cuerpo legal mencionado.

Doceavo. Vigencia

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

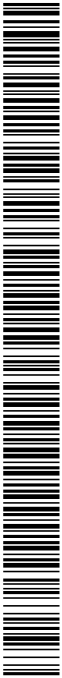
Decimotercero. Normas supletorias

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en el lugar y la fecha que se señala.



Por el Ayuntamiento de Salt,

Por la entidad Casal de Jubilats i
Simpatitzants de Salt

El alcalde,

El presidente,

Jordi Viñas i Xifra

Joan Boada i Reig

La secretària,

Marta Felip i Torres